



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja - Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>LUZ HERMINDA CELY GONZÁLEZ Y OTROS</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>ISRAEL BUITRAGO CASTIBLANCO</i>
<i>RADICACION</i>	150013153002-2022-00004-00
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Seria del caso fijar fecha para audiencia de que trata el Art 372 del CGP, si no fuera porque al revisar se halla el archivo denominado "Samaca. rar" sin descomprimir, ni estar anexo en debida forma, por lo tanto, se insta a la secretaria del Despacho para que cumpla con lo ordenado por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de Tunja, quien manifestó: *se exhortará a la secretaria del juzgado accionado, para que a futuro controle el ingreso de memoriales, el cargue al expediente judicial, el pase al despacho, y el cumplimiento de las determinaciones del señor juez.*

Una vez realizado el cargue correcto de los documentos al expediente devuélvase para proferir la decisión que en derecho corresponda.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo

electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado No 9, hoy diez (10)
de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **992a58f59d56b58e7450cc2c3a75f0c93da0294a9df34cc87e354951c4b1d55**

Documento generado en 09/03/2023 11:12:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>